

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de agosto de 2026.

Sr. Director Ejecutivo de la
Agencia de Recaudación y Control Aduanero
Dr. Andrés Edgardo Vázquez
S/D

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que integran nuestra Federación, con el fin de solicitar que ese Organismo evalúe la posibilidad de disponer una nueva adecuación del plazo establecido para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período fiscal 2025.

La presente solicitud se formula en consideración al próximo tratamiento legislativo del proyecto que propone modificaciones a la Ley N.º 27.799, denominada “Ley de Inocencia Fiscal”, particularmente en lo referido al Régimen de Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias, previsto en el Capítulo III del Título II de dicha norma.

Cabe recordar que el régimen actualmente vigente se encuentra regulado por los artículos 38 a 40 de la Ley N.º 27.799, reglamentado por el Decreto N.º 93/2026 y por la Resolución General (ARCA) N.º 5.820/2026, y complementado, en materia de determinación y presentación de las declaraciones juradas, por la Resolución General (ARCA) N.º 5.836/2026.

El artículo 38 de la Ley N.º 27.799 establece actualmente los requisitos objetivos para acceder al Régimen de Declaración Jurada Simplificada, entre ellos determinados límites respecto de los ingresos y del patrimonio del contribuyente.

Conforme surge del proyecto que será objeto de tratamiento legislativo, se propician modificaciones tendientes a ampliar el universo de contribuyentes que podrían acceder a dicho régimen, circunstancia que podría generar un impacto significativo sobre la modalidad de determinación y cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2025.

En este contexto, resulta particularmente relevante considerar que el tratamiento legislativo se encuentra previsto para el día 26 de agosto de 2026, mientras que el vencimiento actualmente establecido para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período fiscal 2025 opera el 27 de agosto de 2026, conforme al esquema vigente establecido por la Resolución General (ARCA) N.º 5.851/2026, con las modificaciones introducidas por la Resolución General (ARCA) N.º 5.876/2026.

La proximidad entre ambas fechas genera una situación que consideramos necesario atender, toda vez que una eventual modificación de los sujetos comprendidos en el Régimen de Declaración Jurada Simplificada podría producir efectos concretos sobre las obligaciones correspondientes al período fiscal 2025. En particular, aun cuando el proyecto obtuviera sanción legislativa en la fecha prevista, resultaría necesario contar con el texto definitivo de la norma, conocer sus alcances y vigencia y, eventualmente, disponer de las adecuaciones reglamentarias y operativas que correspondan, circunstancias que no permitirían razonablemente a los contribuyentes y a los profesionales que los asisten adecuar sus liquidaciones con el debido tiempo antes del vencimiento previsto para el día siguiente.

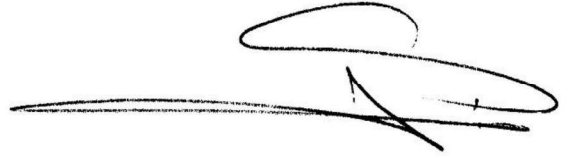
Por tales motivos, y con el objeto de preservar los principios de seguridad jurídica, razonabilidad y previsibilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, solicitamos a esa Agencia que tenga a bien reconsiderar el plazo actualmente establecido para la presentación de las declaraciones juradas

del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período fiscal 2025 y disponer una nueva prórroga, de manera tal que exista un plazo razonable entre la eventual modificación legislativa, su entrada en vigencia y las adecuaciones reglamentarias y operativas que resulten necesarias, y el vencimiento de la obligación.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.



Dra. CP. Patricia S. Sánchez Ruíz
Secretaria



Lic. Ec. José Ignacio L. Simonella
Presidente